

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 138ª SESIÓN ORDINARIA
10 de enero de 2023**

La centésima trigésima octava Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 10 de enero de 2023, a las 09:30 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **THOMAS GRIGGS LATUZ**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente del Tesorero General de la República;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefe de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretaria de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°137.

Los Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar el texto del acta de la centésima trigésima séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, llevada a efecto con fecha 30 de noviembre de 2022, sin realizar observaciones.

2. CUENTA.

a. Cierre procesos de renovación y licitación de Créditos con Garantía Estatal, año 2022.

El Director Ejecutivo informa a los Comisionados acerca de los resultados del término de los procesos de renovación y licitación de Créditos con Garantía Estatal del año 2022.

En específico, la Dirección Ejecutiva señala que han sido transferidos a las instituciones de educación superior (“IES”) \$320.569.270.398 por concepto renovación del Crédito con Garantía Estatal correspondientes a 136.885 estudiantes beneficiarios, encontrándose pendiente el pago de 26 desembolsos de crédito, por la suma de \$41.937.774, correspondientes a 04 IES. Respecto al pago de estos 26 desembolsos, el Director Ejecutivo señala que este se realizará en cuanto las IES constituyan la Garantía por Deserción Académica, situación prevista para los próximos días.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva indica que, junto a la renovación del año 2023, se realizará el pago de 9.860 financiamientos del año 2022, por una suma de 21.493.566.710, los cuales corresponden a créditos otorgados en el proceso rezagado de la presente anualidad.

En cuanto a los créditos otorgados en el marco del proceso de licitación del año 2022, el Director Ejecutivo indica que Banco del Estado de Chile, institución financiera adjudicataria del proceso licitatorio, ha informado la recepción conforme de la documentación crediticia de 47.173 estudiantes, cuyos financiamientos ascienden a la suma de \$97.729.521.027, encontrándose pagada la suma de \$88.180.023.670. Cabe tener presente que el 97% de los montos pendientes de pago corresponden a estudiantes que han sido recientemente incorporados en el proceso de pago, encontrándose las instituciones de educación superior en proceso de constitución de la Garantía por Deserción Académica.

Finalmente, el Director Ejecutivo señala a los Comisionados que se estima que el proceso de pago de los créditos de estudiantes licitados de la presente anualidad finalice en las próximas semanas, realizando un nuevo proceso de pago durante los próximos días.

3. PRESUPUESTO OPERATIVO COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES, AÑO 2023.

La Dirección Ejecutiva expone, para análisis y aprobación de los Comisionados, el presupuesto operativo de la Secretaría Administrativa de la Comisión correspondiente al año 2023, con su respectivo desglose.

El Director Ejecutivo señala que el presupuesto desglosa el aporte fiscal que realiza la Subsecretaría de Educación Superior, detallando los montos que serán utilizados para cubrir los

aportes asociados a las IES cerradas o en proceso de cierre, así como también los montos que serán utilizados para financiar los gastos que se mantienen producto de la administración de los convenios de reprogramación generados en el marco de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2020.

El detalle del presupuesto es el siguiente:

Ejecución Presupuestaria año 2022 y Propuesta de Presupuesto año 2023
miles de \$

2022		2023	Variación M\$ Presupuesto (2023-2022)	Variación % Presupuesto (2023-2022)
Ejecución	Presupuesto	Presupuesto		

INGRESOS TOTALES	3,019,051	3,010,169	3,200,423	190,254	6.3%
APORTES IES	2,660,234	2,660,234	2,845,000		
APORTES IES CERRADAS (NO COBRABLE)	(53,644)	(62,526)	(54,603)		
APORTES IES AÑOS ANTERIORES	4,464	4,464	17		
APORTE FISCAL REPROGRAMACION	86,000	86,000	65,880		
APORTE FISCAL X IES CERRADAS	62,526	62,526	54,603		
APORTE FISCAL	210,843	210,843	261,526		
Saldo Inicial de Caja	48,628	48,628	28,000		

GASTOS OPERACIONALES	3,019,051	3,010,169	3,200,423	190,254	6.3%
-----------------------------	------------------	------------------	------------------	----------------	-------------

REMUNERACIONES	2,025,167	1,985,553	2,136,058	150,505	7.6%
Honorarios a Suma Alzada-Personas Naturales (Transitorios)	19,367	17,000	3,500		
Remuneraciones Reguladas por Código del Trabajo	2,005,800	1,968,553	2,132,558		

BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	865,472	906,473	950,768	44,295	4.9%
ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	98,232	95,045	108,941	13,896	14.6%
TEXTILES VESTUARIO Y CALZADOS DE PERSONAL	628	500	650	150	30.0%
MATERIALES DE USO Y CONSUMO	3,823	2,900	4,500	1,600	55.2%
Materiales de oficina	841	1,000	1,000		
Materiales y Útiles de Aseo	2,373	1,500	2,800		
Insumos, repuestos y accesorios Computacionales	609	400	700		
SERVICIOS BÁSICOS	36,934	39,204	40,813	1,609	4.1%
Electricidad	8,126	5,262	9,000		
Agua	616	500	650		
Correo	676	1,000	650		
Telefonía Fija	4,086	7,000	4,188		
Telefonía Móvil	705	1,179	891		
Acceso a Internet	22,725	24,263	25,434		

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2,952	4,500	4,726	226	5.0%
Mantenimiento y Reparación de Edificaciones	2,245	3,000	3,000		
Mantenimiento y Reparación de otras Maquinarias y Equipos	707	1,500	1,726		
PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	12,709	14,543	12,866	(1,677)	(11.5%)
Publicación avisos en Prensa	1,249	850	1,250		
Servicio de Mantenición y Diseño Página web	11,460	13,693	11,616		
SERVICIOS GENERALES	18,626	27,023	27,412	389	1.4%
Servicio de Vigilancia (Alarma)	1,622	1,592	1,592		
Pasajes y Fletes y Bodegaje	3,235	3,581	3,970		
Salas Cunas y/o Jardín Infantil	13,709	21,628	21,628		
Otros (Suscripciones a Diarios y/o Revistas especializadas)	60	222	222		
ARRIENDOS	85,805	75,318	95,206	19,888	26.4%
Arriendo de Edificios	82,063	72,318	90,000		
Arriendo de Fotocopiadora	3,742	3,000	5,206		
SERVICIOS FINANCIEROS y SEGUROS	34,897	37,795	37,795	0	0.0%
Primas y Gastos de Seguros	34,719	37,550	37,550		
Gastos Bancarios	178	245	245		
CAPACITACIÓN	1,061	3,000	3,000	0	0.0%
SERVICIOS INFORMÁTICOS	359,172	388,139	393,330	5,191	1.3%
Servicio de Datacenter (telsur)	121,173	123,876	122,923		
Servicio de Administración de Datacenter	141,833	135,226	141,869		
Arriendos de Licencias y Softwares operativos	58,619	49,537	52,378		
Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas Informáticos	37,547	79,500	76,160		
OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	207,742	215,236	218,229	2,993	1.4%
Servicio de Cobranza Pre Judicial	9,252	18,160	0		
Auditoría EE.FF.	2,582	2,310	2,500		
Revisión Endosos (cartera de créditos)	27,900	30,000	30,000		
Call Center	168,008	164,766	185,729		
OTROS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2,891	3,270	3,300	30	0.9%
Gastos Menores	2,683	3,000	3,000		
Derechos y tasas (Patentes)	208	270	300		

ADQUISICION ACTIVOS INTANGIBLES Y FISICOS	20,589	12,500	13,000	500	4.0%
Mobiliarios y Otros	0	2,000	4,500		
Máquinas y Equipos de Oficina	1,799	1,500	1,500		
Equipos Computacionales y Periféricos	18,790	9,000	7,000		

REPROGRAMACIÓN	64,633	86,000	66,000	(20,000)	(23.3%)
-----------------------	---------------	---------------	---------------	-----------------	----------------

Saldo Caja final	43,190	19,643	34,597		
-------------------------	---------------	---------------	---------------	--	--

De acuerdo con la proyección realizada para el año 2023, los gastos operativos totales de la Secretaría Administrativa de la Comisión, incluido el reajuste de los servicios básicos (de conformidad a la variación del Índice de Precios al Consumidor) y de las remuneraciones del personal de este servicio (las cuales varían de acuerdo al porcentaje establecido en la ley que establece el reajuste a los trabajadores del sector público e incorporan los compromisos de reajustabilidad adquiridos para el transcurso del año 2023), registrará un aumento de 6,3% respecto del monto total presupuestado durante el año 2022.

La Dirección Ejecutiva somete también para aprobación de la Comisión los proyectos informáticos planificados para la presente anualidad, los cuales permitirán optimizar los procesos llevados a cabo por este servicio, pudiendo verificar una variación del -4,39% respecto de los costos de los proyectos informáticos del año 2022.

#	Nombre proyecto	Proceso	Área responsable	Estrategia que apoya	Presupuesto neto M\$	Presupuesto IVA M\$
1	Ajustes al flujo de Gratuidad	Asignación y Renovación para course de financiamientos	Dep. Postulaciones y de Crédito, Operaciones y Cobranza	Optimización de procesos	\$ 6,000	\$ 7,140
2	Mejoras procesos de asignación y renovación	Asignación y Renovación	Dep. Postulaciones	Optimización de procesos	\$ 6,000	\$ 7,140
3	Mejoras procesos de Créditos	Otorgamiento Financiamientos	Dep. Crédito, Operaciones y Cobranza	Optimización de procesos	\$ 30,000	\$ 35,700
4	Repositorio histórico de beneficios de Suspensión de Pago por estudios en el extranjero de postgrado	Asignación de beneficios de pago	Dep. Asignación beneficios de pago	Optimización de procesos	\$ 3,000	\$ 3,570
6	Mejoras a los procesos de asignación de beneficios de pago (suspensión de pago y pago de cuotas contingente a la renta)	Asignación de beneficios de pago	Dep. Asignación beneficios de pago	Optimización de procesos	\$ 4,000	\$ 4,760
5	Mejoras al Sistema de Atención de Usuarios	Atención de Usuarios	Dep. Atención de usuarios	Optimización de procesos	\$ 2,000	\$ 2,380
8	Migración a nuevas plataformas más seguras (contenedores) los sistemas de Intranet	Seguridad de la información	Dep. Informática y Sistemas	Gestión Interna	\$ 6,000	\$ 7,140
9	Documentación técnica de sistemas: Ventas, Remesas TGR, Contingencia, y Suspensión de pago por cesantía	Ventas, Remesas TGR, Contingencia, y Suspensión de pago por cesantía	Informática	Gestión Interna	\$ 7,000	\$ 8,330
Total M\$					\$ 64,000	\$ 76,160

ACUERDO: Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, los Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar la totalidad del Presupuesto 2023 de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Los Comisionados acordaron delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para realizar todas las modificaciones contractuales requeridas para incorporar a lo largo de la anualidad los compromisos adquiridos en torno a la reajustabilidad de las remuneraciones de las/los funcionarias/os de la Comisión, de conformidad a la ley de reajuste del sector público y sus modificaciones.

Asimismo, los Comisionados acordaron delegar en el Director Ejecutivo las facultades de administración y ejecución de los gastos de operación y nuevos proyectos indicados en el Presupuesto para el año 2023, delegándose expresamente, sin que la enumeración tenga carácter taxativo, todas las facultades necesarias para celebrar y ejecutar los actos y contratos sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la Comisión, o bien, para cometidos específicos; en el ámbito de adquisición y contratación de bienes, suministros y servicios, todas las facultades para que, actuando a nombre de la Comisión,

adquiera, ejecute, contrate, cotice, licite, adjudique, solicite el despacho, acepte órdenes de compra y, en general, desarrolle todos los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios, incluyendo además las facultades para efectuar las eventuales modificaciones de los contratos que pudieren requerirse; para realizar todos los actos administrativos que aprueben dichas adquisiciones y contrataciones e impute a las asignaciones presupuestarias respectivas; para efectuar todos los trámites de control de legalidad de las contrataciones ante la Contraloría General de la República, cuando corresponda; y para la coordinación, supervisión y control del fiel cumplimiento de los contratos, así como su gestión y recepción conforme de los servicios que emanen de las obligaciones de los adjudicatarios y para disponer todos los pagos asociados a dichas adquisiciones y contrataciones, conforme a la normativa que regula las contrataciones administrativas de suministro y prestación de servicios según Ley N°19.886, a través de Convenios Marcos, Licitaciones Públicas y Privadas, y Trato o Contratación Directa, según corresponda, y de acuerdo a los montos indicados en el Presupuesto Operativo y de Nuevos Proyectos del año 2023.

4. VERIFICACIÓN REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL, AÑO 2023.

La Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados que, a partir del año 2023, el instrumento de acceso a la educación superior, denominado Prueba de Acceso a la Educación Superior (“PAES”), contempla una metodología y escala diferentes a los aplicados hasta el proceso de admisión a la educación superior del año 2022, reemplazando los instrumentos de acceso aplicados hasta dicha anualidad.

En este contexto, el Director Ejecutivo señala que la Comisión en su Sesión Ordinaria N°135, acordó facultar a la Dirección Ejecutiva para comunicar formalmente a la Subsecretaría de Educación Superior la necesidad de introducir una modificación normativa que permita llevar a cabo la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2023, por cuanto los requisitos académicos definidos para la asignación de este mecanismo de financiamiento fueron establecidos en virtud de las escalas definidas en los instrumentos de acceso previos, siendo necesario actualizar esta exigencia reglamentaria en concordancia con la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior.

La Dirección Ejecutiva destaca que, la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con esta Secretaría Administrativa, ha iniciado la tramitación de un Decreto que permita modificar los requisitos académicos que han sido definidos en el Reglamento de la Ley N°20.027 para la asignación del Crédito con Garantía Estatal, a partir del año 2023, definiendo que será posible constatar el mérito académico en el caso de los CFT e IP, acreditando un promedio de notas de enseñanza media equivalente a 510 puntos en la PAES, o acreditando un puntaje mínimo de 485 puntos promedio en la escala de evaluación en la PAES, considerándose las pruebas

obligatorias vigentes. Este último requisito resultará exigible también para los postulantes a universidades y escuelas matrices de las fuerzas armadas adscritas al Sistema Ley N°20.027.

Para efectos de la determinación del puntaje promedio que se utilizará para la asignación de las ayudas estudiantiles, el Director Ejecutivo indica que la Subsecretaría de Educación Superior considerará los mejores puntajes obtenidos de forma independiente en las pruebas obligatorias rendidas por los estudiantes en los últimos 03 instrumentos de evaluación aplicados por el DEMRE, a saber, Prueba de Transición año 2021 (PDT 2021), Prueba de Transición de Invierno del año 2022 (PDT de Invierno), y Prueba de Acceso a la Educación Superior año 2022 (PAES 2022).

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva señala que la Ley de Presupuestos del año 2023, publicada el día 20 de diciembre de 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, señala en su Glosa 01, último párrafo lo siguiente: *“Todas las referencias a la Prueba de Selección Universitaria (P.S.U.) y Prueba de Transición, y al puntaje obtenido en ellas, se entenderán hechas al instrumento de acceso que defina el Comité de Acceso al Subsistema Universitario en su reemplazo”*.

Lo anterior obliga a concluir que la referencia al instrumento de acceso que defina el Comité de Acceso al Subsistema Universitario, se efectúa a la denominada Prueba de Acceso a la Educación Superior y, en síntesis, los requisitos académicos actuales que permitirían la asignación del Crédito con Garantía Estatal estarían conformados por 475 puntos promedio en la PAES, o un promedio de notas equivalente a 475 puntos promedio en la PAES, según la institución de educación superior de que se trate, criterio que no incorpora la nueva escala establecida para la nueva Prueba de Acceso a la Educación Superior.

Dado que la Comisión Administradora sólo se encuentra facultada para realizar la asignación del Crédito con Garantía Estatal luego de la verificación de los requisitos académicos que se establezcan en las normas contenidas en la Ley N°20.027 y en su Reglamento, las cuales deben encontrarse vigentes al momento del otorgamiento del beneficio, y toda vez que el acto administrativo que modifica los requisitos académicos exigidos para el otorgamiento del mismo se encuentra en tramitación, se debe definir la forma en que la Comisión efectuará esta asignación considerando que el inicio de dicho proceso se encuentra contemplado para el día 16 de enero de 2023, momento en que se comunica el resultado de preselección a los estudiantes postulantes para que estos hagan efectiva su matrícula en alguna de las IES adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Para efectos de analizar lo anterior la Secretaría Administrativa determinó el universo de estudiantes postulantes que, habiendo rendido la PAES, cumplirían con los requisitos académicos establecidos en la glosa presupuestaria, pero no con aquéllos que exige el proyecto de nuevo Reglamento de la ley, considerando en cada caso si postulan a primer año a un CFT o IP, o a una Universidad, constatando que sería posible comunicar los resultados de preselección del 95% del

total de postulantes FUAS, posponiendo la verificación de los requisitos académicos de un grupo muy acotado, siendo posible desarrollar en los tiempos habituales el proceso de licitación y el consecuente pago de aranceles de los estudiantes.

En particular, teniendo especialmente presente que el mayor universo de postulantes a la fecha de preselección ya cumpliría con los requisitos académicos que han sido definidos por la Subsecretaría de Educación Superior para la asignación del Crédito con Garantía Estatal, y que resulta posible compatibilizar la glosa presupuestaria con el texto Reglamentario propuesto, la Secretaría Administrativa propone lo siguiente:

- i. Dado que corresponde a la Comisión analizar los instrumentos de evaluación que se considerarán para determinar el puntaje de cada estudiante beneficiario, y toda vez que a partir de este proceso la Subsecretaría de Educación Superior utilizará para la asignación de las ayudas estudiantiles el mejor puntaje, por área, obtenido en cualquiera de las últimas tres pruebas obligatorias del Sistema de Acceso a la Educación Superior vigente en los últimos 03 instrumentos de acceso aplicados (todos ellos bajo la escala PAES), modificar el criterio adoptado en el año 2006 por la Comisión, relativo a los últimos 03 años cronológicos, homologándolo a aquel fijado por el Ministerio de Educación, considerando para la presente anualidad la PDT del año 2021, la PDT de invierno del año 2022 y PAES 2022.
- ii. Publicar como estudiantes preseleccionados para primer año a todos aquellos postulantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 485 puntos promedio en la PAES, considerando para estos las pruebas obligatorias vigentes, o bien, hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,3.
- iii. Publicar como estudiantes no preseleccionados para primer año a todos aquellos postulantes que hayan obtenido un puntaje inferior a 475 puntos promedio en la PAES, considerando para estos las pruebas obligatorias vigentes, y hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media inferior a 5,19. Cabe señalar que aquellos casos que cumplan con el NEM pero no con el puntaje PAES podrán calificar como estudiantes preseleccionados pero con acceso únicamente a un Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional.
- iv. Posponer la evaluación de mérito académico, como estudiante de primer año y/o de curso superior de aquellos estudiantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 475 puntos PAES, pero que no superen los 485 puntos promedio en dicha prueba, considerando para estos las pruebas obligatorias vigentes, y/o que hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,19, pero que no superen el 5,3, pudiendo realizar la preselección del Crédito con Garantía Estatal una vez que el Reglamento haya finalizado su tramitación.
- v. Considerando que la propuesta de modificación Reglamentaria contempla también un artículo transitorio que permite verificar el cumplimiento de mérito académico suficiente de aquellos estudiantes que, con la escala original, obtuvieron un puntaje igual o superior

a 475 puntos promedio de las pruebas obligatorias de Comprensión Lectora y Matemática, pero, tras la conversión no alcanzan el nuevo puntaje promedio mínimo de 485 puntos, posponer también la evaluación de mérito académico de los estudiantes que se encuentren bajo esta hipótesis, incorporándolos en los procesos siguientes de verificación de cumplimiento de requisitos académicos.

- vi. Teniendo presente que la modificación reglamentaria propuesta permite considerar los puntajes obtenidos por los postulantes durante año 2020 con la escala original para la evaluación de mérito académico suficiente durante el proceso de asignación del Crédito con Garantía Estatal de la presente anualidad, incorporar a quienes cumplan con esta hipótesis como estudiantes preseleccionados o seleccionados para la obtención del Crédito, según corresponda, una vez aprobada la modificación del texto del Reglamento de la Ley N°20.027.

Los Comisionados luego de analizar la situación expuesta, acuerdan adoptar las medidas propuestas por la Secretaría Administrativa y destacan la relevancia de poder actualizar, en cuanto se encuentre tramitada la modificación Reglamentaria, el mensaje de preselección de los estudiantes cuya evaluación académica se encontrará pospuesta.

Asimismo, los representantes de las instituciones de educación superior proponen incorporar en las próximas Sesiones de la Comisión un análisis que permita verificar eventuales cambios en el comportamiento de matrícula de los estudiantes que han sido preseleccionados para la obtención del Crédito con Garantía Estatal, acuerdo que es también adoptado por la Comisión.

ACUERDO: *Sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, teniendo presente el análisis efectuado por la Secretaría Administrativa de la Comisión, y demás antecedentes aportados durante la presente Sesión, los Comisionados adoptaron los siguientes acuerdos para llevar a cabo la asignación del Crédito con Garantía Estatal:*

- i. *Modificar el criterio adoptado en el año 2006 por la Comisión, relativo a los instrumentos vigentes que podrán ser utilizados para la asignación del Crédito con Garantía Estatal, homologándolo, a partir del proceso de asignación del año 2023, a aquel fijado por la Subsecretaría de Educación Superior, utilizando el mejor puntaje, por área, obtenido en cualquiera de las últimas tres pruebas obligatorias del Sistema de Acceso a la Educación Superior vigente en los últimos 03 instrumentos de acceso aplicados (todos ellos bajo la escala PAES), considerando para la presente anualidad la PDT del año 2021, la PDT de invierno del año 2022 y PAES 2022.*
- ii. *Publicar como estudiantes preseleccionados para primer año a todos aquellos postulantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 485 puntos promedio en la PAES, considerando para estos las pruebas obligatorias vigentes, o bien, hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,3.*

- iii. *Publicar como estudiantes no preseleccionados para primer año a todos aquellos postulantes que hayan obtenido un puntaje inferior a 475 puntos promedio en la PAES, considerando para estos las pruebas obligatorias vigentes, y hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media inferior a 5,19. Cabe señalar que aquellos casos que cumplan con el NEM pero no con el puntaje PAES podrán calificar como estudiantes preseleccionados pero con acceso únicamente a un Centro de Formación Técnica o Instituto Profesional.*
- iv. *Posponer la evaluación de mérito académico, como estudiante de primer año y/o de curso superior de aquellos estudiantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 475 puntos PAES, pero que no superen los 485 puntos promedio en dicha prueba, considerando para estos las pruebas obligatorias vigentes, y/o que hayan obtenido un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5,19, pero que no superen el 5,3, pudiendo realizar la preselección del Crédito con Garantía Estatal una vez que el Reglamento haya finalizado su tramitación.*
- v. *Respecto del numeral anterior, los Comisionados acordaron facultar especialmente al Director Ejecutivo y a la Secretaría Administrativa para efectuar la actualización de las comunicaciones de estos estudiantes tan pronto haya finalizado la tramitación del texto del nuevo Reglamento de la Ley N°20.027.*
- vi. *Una vez tramitada la modificación Reglamentaria, incorporar a los estudiantes que no hayan podido contar con preselección pero que califiquen en alguna de las hipótesis que contempla el artículo transitorio propuesto en el Reglamento, es decir, verificar el cumplimiento de mérito académico suficiente de aquellos estudiantes que, con la escala original, obtuvieron un puntaje igual o superior a 475 puntos promedio de las pruebas obligatorias de Comprensión Lectora y Matemática, pero, tras la conversión no alcanzan el nuevo puntaje promedio mínimo de 485 puntos, y también verificar el cumplimiento de mérito académico suficiente, para la asignación del Crédito con Garantía Estatal del año 2023, de aquellos estudiantes que durante el año 2020 obtuvieron un puntaje igual o superior a 475 puntos promedio de las pruebas obligatorias vigentes en la prueba de acceso de dicha anualidad, en su escala original.*

Los Comisionados otorgaron al Director Ejecutivo amplias facultades para llevar a cabo el proceso de preselección y selección del Crédito con Garantía Estatal en los términos previamente descritos, pudiendo implementar los cambios en los sistemas informáticos que permitan desarrollar este proceso, efectuar las acciones de coordinación necesarias para comunicar los resultados del proceso de preselección y/o asignación a los estudiantes postulantes, pudiendo emitir los actos administrativos que correspondan e informar dichos lineamientos a las personas o instituciones interesadas.

Por último, los Comisionados acordaron revisar en las próximas Sesiones de la Comisión eventuales cambios en la matrícula de los potenciales beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, encomendando al Director Ejecutivo su incorporación en tabla luego del término del proceso de matrícula.

5. ANÁLISIS SOBRE LA CAPACIDAD DE SOLVENTAR GARANTÍAS POR DESERCIÓN ACADÉMICA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

El Director Ejecutivo informa a los Comisionados que, con la finalidad de determinar la capacidad para solventar las Garantías por Deserción Académica de las instituciones de educación superior adscritas al Sistema de Créditos de la Ley N°20.027, la Secretaría Administrativa de la Comisión ha efectuado la revisión de la situación financiera de dichas instituciones, analizando, entre otros aspectos, los estados financieros auditados, la vigencia de la acreditación institucional y la situación de pago de las garantías previamente requeridas.

A partir del análisis efectuado, y con la finalidad de determinar eventuales restricciones en la participación de este Sistema de Financiamiento, la Comisión en la Sesión N°137, de fecha 30 de noviembre de 2022, acordó requerir antecedentes complementarios, tales como los balances provisorios del año 2022, a 04 IES que registraban, entre otros antecedentes, un EBITDA promedio de los últimos tres años negativos, y patrimonio negativo en caso de 02 IES. El Director Ejecutivo expone que fueron analizados los antecedentes de la Universidad Gabriela Mistral, el Instituto Profesional EATRI, el Centro de Formación Técnica Escuela de Comercio de Santiago y el Centro de Formación Técnica Manpower.

Sobre la base de los antecedentes adicionales entregados por la Universidad Gabriela Mistral, fue posible constatar que dicha institución ha mantenido el cumplimiento del plan académico y financiero definido, aumentando su matrícula durante el año 2021 y revirtiendo la tendencia negativa de sus resultados en las proyecciones del año 2022. Estas circunstancias, junto al buen comportamiento en el pago de las Garantías por Deserción Académica, han permitido constatar que dicha IES mantiene una adecuada capacidad para solventar dichas cauciones, siendo recomendable mantener el seguimiento de su situación financiera a través de la revisión de sus estados financieros, más no establecer alguna restricción respecto de su nueva matrícula.

En cuanto a la situación del Instituto Profesional EATRI, la Dirección Ejecutiva expone que las proyecciones realizadas permiten ratificar los resultados positivos de su operación del año 2021, verificando también la tendencia favorable en el flujo de caja generado en su operación, recuperándose de cifras negativas, alcanzando un flujo de caja cercano a los \$80.000.000 (ochenta millones de pesos). Producto de lo anterior, y toda vez que la IES no registra Garantías por Deserción Académica impagas, la Secretaría Administrativa propone no restringir la matrícula de nuevos estudiantes con derecho a crédito en el Instituto Profesional EATRI, verificando que las proyecciones realizadas sean consistentes con los estados financieros auditados de la presente anualidad.

Los Comisionados manifiestan su conformidad respecto de las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva acordando no establecer restricciones en la participación del Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027 a la Universidad Gabriela Mistral y al Instituto Profesional EATRI.

El Sr. Comisionado representante del Ministro de Educación manifiesta que, con la finalidad de precaver eventuales conflictos de intereses producto de un antiguo vínculo con el Centro de Formación Técnica Manpower, se inhabilitará voluntariamente de participar en la decisión relativa a la eventual restricción en la participación de dicha IES en el Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

Respecto de esta institución, el Director Ejecutivo expone que los estados financieros auditados del año 2021 mantienen resultados negativos incluso mayores que aquellos registrados durante el año 2020, situación que se replica para el flujo de caja por actividades de la operación.

Para el año 2022, la IES proyecta una reducción de la pérdida en los resultados más un aumento del estado negativo de su flujo de caja, pudiendo comprobar que las pérdidas se encuentran siendo cubiertas con préstamos de entidades relacionadas. La proyección mantiene también el patrimonio negativo. Considerando que el análisis permite suponer dificultades para solventar el pago de las Garantías por Deserción Académica en la oportunidad que estas sean requeridas, la Secretaría Administrativa restringir la matrícula de nuevos estudiantes en la CFT Manpower, fijándola en 7 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2023, mismo número de estudiantes nuevos matriculados en dicha institución durante el año 2022.

Por último, en relación a la situación del Centro de Formación Técnica Escuela de Comercio de Santiago, la Dirección Ejecutiva expone que los estados financieros auditados del año 2021 permiten comprobar que la utilidad se mantiene positiva, evidenciando también una mejora en el flujo operativo de caja por actividades de la operación respecto del año 2020. Sin perjuicio de ello, dado que no fue posible contar con las proyecciones del año 2022 de manera oportuna, circunstancia que sumada a la situación de morosidad de más de 90 días de 02 garantías previamente requeridas, no resulta posible acreditar la tendencia positiva que permita suponer una adecuada capacidad para solventar las Garantías por Deserción Académica propia del Sistema, siendo recomendable mantener la restricción impuesta el año 2022, a saber, 36 aranceles de referencia máximos, pudiendo levantar la restricción en caso que se paguen las Garantías por Deserción Académica que registran más de 90 días de morosidad y que los estados financieros confirmen la tendencia de resultados y flujo de caja de la operación positivos.

Luego de una breve discusión, los Comisionados acordaron adoptar las recomendaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva, fijando restricciones para los Centro de Formación Técnica Manpower y Escuela de Comercio de Santiago.

ACUERDO: ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, los antecedentes expuestos y los documentos acompañados por las IES analizadas, los Comisionados acordaron lo siguiente:*

- *En cuanto a la Universidad Gabriela Mistral, dado que la referida casa de estudios mantiene un plan académico y financiero que permite suponer capacidad suficiente para solventar el pago de las garantías otorgada, no restringir la matrícula de nuevos estudiantes, manteniendo el seguimiento de su situación financiera durante la presente anualidad.*
- *Respecto del Instituto Profesional EATRI, no restringir la matrícula de nuevos estudiantes con derecho a crédito en el Instituto Profesional EATRI, verificando que las proyecciones realizadas sean consistentes con los estados financieros auditados de la presente anualidad.*
- *Respecto del Centro de Formación Técnica Manpower restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con derecho a Crédito con Garantía Estatal, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 07 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para esta institución para el año académico 2023, cifra que corresponde al mismo número de estudiantes nuevos beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal de la Ley N°20.027 en su institución durante el año 2022.*
- *En cuanto al Centro de Formación Técnica Escuela de Comercio de Santiago restringir la capacidad de matrícula de nuevos estudiantes con Crédito con Garantía Estatal, a un monto máximo, expresado en Unidades de Fomento, equivalente a 36 aranceles de referencia, considerando como tal, el mayor arancel de referencia establecido por el Ministerio de Educación para dichas instituciones de educación superior para el año académico 2023, cifra que corresponde al mismo número de estudiantes nuevos matriculados y seleccionados para la utilización del Crédito con Garantía Estatal en dicha institución durante el año 2021. Adicionalmente, respecto de esta IES, los Comisionados delegaron en el Director Ejecutivo facultades especiales para levantar, o ampliar esta restricción, ampliar el límite establecido, en el evento que la institución realice el pago de las Garantías por Deserción Académica que registren más de 90 días de morosidad, y que, a su vez, sean remitidos los antecedentes financieros que permitan confirmar la tendencia de resultados y flujo de caja de la operación positivos.*

Los Comisionados acordaron, además, delegar en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para levantar las restricciones o ampliar los límites establecido en el presente acuerdo en aquellos casos donde surjan nuevos antecedentes que justifiquen la modificación y/o ajuste del análisis

financiero realizado, permitiendo modificar en base a los nuevos antecedentes aportados la decisión previamente adoptada.

6. VARIOS.

a. Manual Operaciones IES, año 2023.

El Director Ejecutivo señala que, con la finalidad de introducir mejoras al funcionamiento del Sistema de Créditos con Garantía Estatal, la Secretaría Administrativa de la Comisión, ha propuesto una serie de modificaciones a los procesos de asignación y de renovación del Crédito con Garantía Estatal, las cuales han sido incorporadas al Manual de Operaciones que será puesto a disposición de las Instituciones de Educación Superior, y que se someten para la aprobación de la Comisión.

Dichas mejoras se refieren a las siguientes materias:

- 1. Actualización requisitos para determinar mérito académico:** El texto del manual del presente año ha sido actualizado considerando el reemplazo del instrumento de evaluación aplicado por el DEMRE y por el Comité de Acceso al Subsistema Universitario, para el ingreso a la educación superior, así como también, en relación con la determinación de los requisitos académicos que serán exigidos a los postulantes al Crédito para la asignación del año 2023.
- 2. Proceso de Asignación Rezagada:** A partir de este año 2023, las instituciones de Educación Superior podrán cargar la información de los estudiantes licitados rezagados en el Sistema de Gestión sin requerir del envío de un Oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva, habilitándose un periodo de carga en el sistema para estos efectos. Se solicitará oficio a las IES únicamente en aquellos casos en que se requiera documentación adicional para revisar la situación particular del potencial estudiante beneficiario. Sin perjuicio de lo anterior, se reforzará con las instituciones adscritas que se minimice al máximo la utilización de esta herramienta, considerando que aquellos créditos que tienen su origen en un proceso de rezago, obedecen a situaciones específicas relativas, principalmente, a la matrícula de segundo semestre.
- 3. Determinación de plazo para informar matrícula sin financiamiento:** Para el proceso del año 2022, se amplió el concepto de matrícula activa, para que las IES tuvieran la posibilidad de informar como matrícula activa, a aquellos estudiantes que, sin inscribir carga académica, se encuentran en proceso de egreso y/o titulación, a objeto de evitar que se les asigne un estado de potencial desertor o desertor académico, por ausencia de información de matrícula. El texto propuesto precisa que esta posibilidad sólo se permita hasta por 02 períodos anuales consecutivos, tiempo promedio considerable para que el estudiante complete la malla curricular correspondiente al programa de estudios de que se trate, transcurridos los cuales la IES deberá informar el egreso, en caso que este se

produzca, o bien, se procederá a declarar la deserción académica de acuerdo con la normativa del sistema.

- 4. Creación de un nuevo estado de Renovación:** A partir de la posibilidad excepcional otorgada en el año 2022 a las instituciones de educación superior, de informar el egreso de una carrera contemplada como salida intermedia en la malla curricular de la carrera cursada por los estudiantes que no registran matrícula por una segunda anualidad consecutiva, se ha creado un nuevo estado de renovación, a saber:

- Estado 34, denominado “Suspensión por Egreso Intermedio”, el cual se registrará en el proceso inmediatamente anterior a aquél en el cual se registre el egreso intermedio, el cual reflejará el proceso académico desarrollado por el estudiante para realizar la salida intermedia.

ACUERDO: *Los Comisionados, sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, de los documentos presentados a su consideración, análisis y aprobación titulados “Punto N°06_Letra A.1_Minuta_230105_Aprobación Manuales de Procedimiento 2023” y “Punto N°06_Letra A.2_Manual de Procedimientos 2023_V04_v230105_vdef”, que se adjuntan a la presente acta y se consideran parte integrante de la misma, acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar la propuesta presentada por la Secretaría Administrativa de la Comisión relativa a los Manuales de Procedimiento del Sistema Gestión Ingresa, delegando en el Director Ejecutivo de la Comisión las facultades para dictar el o los actos administrativos correspondientes que permitan llevar a efecto y dar fuerza y vigencia jurídica al presente acuerdo, pudiendo realizar también todos los actos necesarios para su publicación, de forma tal que las IES adscritas a este Sistema de Créditos, puedan conocer su contenido y dar aplicación al mismo.*

b. Cronogramas de Asignación y Renovación, año 2023.

El Director Ejecutivo informa a los Señores Comisionados acerca de los plazos contenidos en el Cronograma de renovación y asignación de Créditos con Garantía Estatal del año 2023. Al respecto, señala que dicho cronograma ha sido elaborado en coordinación con la Subsecretaría de Educación Superior, principalmente por las implicancias de la asignación de gratuidad y otras ayudas estudiantiles entregadas por dicha repartición.

La propuesta de cronograma para el proceso de renovación de Créditos con Garantía Estatal para el año 2023 se resume en los siguientes términos:

PUBLICACIÓN	FECHA RESULTADOS	CARGA DE MATRÍCULA Y EGRESOS	CARGA DECIL (IES GRATUIDAD)	PERIODO DE SOLICITUD DE MONTO
Reportes Estados Académicos posibles renovantes (revisión IES)	09/05/2023	09-01-2023 26-04-2023	09-01-2023 26-04-2023	19-12-2022 27-04-2023
Resultados Renovación CAE	05/06/2023	09-05-2023 15-05-2023	09-05-2023 12-05-2023	09-05-2023 16-05-2023
Reportes Estados Académicos posibles renovantes rezagados (revisión IES)	31/08/2023	01-08-2023 18-08-2023	01-08-2023 17-08-2023	01-08-2023 20-08-2023
Publicación de renovación (Reportes 5A final y 5B final, incluye rezagados)	06/10/2023	01-09-2023 07-09-2023	01-09-2023 07-09-2023	01-09-2023 07-09-2023

Por otro lado, y en relación con el proceso de Asignación (Licitación) del Crédito con Garantía Estatal, la Dirección Ejecutiva propone un cronograma cuyas fechas más relevantes son las siguientes:

PUBLICACIÓN	FECHA RESULTADOS	CARGA AVANCE ACADÉMICO	CARGA MATRÍCULA
Preseleccionados CAE (Postulantes oct - nov)	16/01/2023	06-12-2022 06-01-2023	
Seleccionados de primer año y de curso superior (Postulantes oct - nov)	09/03/2023		25/01/2023 07/02/2023
Seleccionados de primer año (Postulantes oct - nov) y de curso superior (ambos periodos de postulación); Preseleccionados CAE primer año (Postulantes feb - mar)	20/04/2023		24-03-2023 14-04-2023
Seleccionados CAE (Postulantes ambos periodos)	12/06/2023		21-04-2023 18-05-2023
Seleccionados Rezagados	12/10/2023		05-09-2023 29-09-2023

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los documentos acompañados a la carpeta digital de la presente Sesión, los Comisionados acordaron, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el calendario propuesto por la Secretaría Administrativa de la Comisión para el proceso de renovación y asignación de Créditos de la Ley N°20.027, para el año 2023. Ello, sin perjuicio de los eventuales cambios que deban ser introducidos a este calendario a partir de eventuales modificaciones realizadas al proceso de asignación de beneficios y ayudas estudiantiles para esta misma anualidad, o bien otros motivos de fuerza mayor, facultando a la Dirección Ejecutiva para introducir las modificaciones a los cronogramas que resulten necesarias a partir de las circunstancias previamente expuestas u otras que resulten aplicables.*

c. Medidas de flexibilización de requisitos postulación al beneficio de suspensión de pago del crédito a estudiantes afectados por los incendios ocurridos en la comuna de Viña del Mar.

Teniendo en consideración los incendios forestales producidos el día 22 de diciembre de 2022 en la Quinta Región, los cuales pueden haber afectado a beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal, ocasionando con ello la imposibilidad de realizar el pago de la cuota

correspondiente a su financiamiento, o bien, tener dificultades para presentar la documentación necesaria para la postulación al beneficio, viéndose afectados por una evidente situación de incapacidad de pago, el Director Ejecutivo somete a aprobación de la Comisión, medidas tendientes a flexibilizar la postulación al beneficio de suspensión de pago del Crédito con Garantía Estatal.

La Dirección Ejecutiva expone que, ante situaciones similares, se ha permitido que aquellos deudores que así lo requiriesen, y que residan en la zona declarada bajo el estado de excepción de catástrofe constitucional, accedan al beneficio de suspensión de pago enviando su postulación a través de un correo electrónico en el cual se acompañen los siguientes antecedentes:

- Copia de la cédula de identidad;
- Comprobante de domicilio en la zona afectada (por ejemplo, un comprobante de cuenta a nombre del estudiante); y,
- Relato que dé cuenta acerca de la situación de incapacidad de pago producto del incendio que los afecta.

Considerando que resulta posible replicar este procedimiento se propone que, una vez recibidos los antecedentes indicados en el párrafo anterior, se verifique que la última cuota pagada corresponda a la del mes de diciembre, comprobando de esta forma que la situación de incapacidad se produjo a partir de los incendios forestales.

Finalmente, el Director Ejecutivo expone que, durante los años anteriores en que se ha adoptado esta medida, el número de beneficiarios que ha accedido a esta alternativa ha sido muy marginal, no produciendo efectos presupuestarios, siendo posible extender esta alternativa hasta el mes de marzo de 2023.

ACUERDO: *Los Comisionados, sobre la base de lo expuesto por el Director Ejecutivo, acordaron adoptar las medidas necesarias para facilitar la postulación al beneficio de suspensión de pago de cuotas por incapacidad de pago a los beneficiarios del Crédito con Garantía Estatal afectados por los incendios producidos en la comuna de Viña del Mar. De igual forma, los Comisionados acordaron otorgar atención personalizada a los beneficiarios que manifiesten, por medio de correo electrónico, hasta el día 31 de marzo de 2023, dificultades en el pago del crédito.*

Adicionalmente, los Comisionados facultan al Director Ejecutivo para la adopción de todas las medidas necesarias, incluyendo la dictación de los actos administrativos correspondientes, que permitan a la Secretaría Administrativa de la Comisión implementar las ya referidas acciones.

Siendo las 11:00 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Señores Comisionados:



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Santiago, 10 de enero de 2023